

cofinanciada por el Fondo Social Europeo a través del Programa EQUAL.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis (6) meses contados a partir de la presentación de la totalidad de la documentación, transcurrido este plazo sin recibir resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención. Porque de resultar estimatoria supondría la transmisión de derechos de crédito contra la Administración

3.- Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de dicha subvención.

Décima.- Pago y justificación de las ayudas.

La ayuda se hará efectiva mediante pago único que se ingresará en la cuanta corriente indicada en la solicitud, una vez formalizados todos los requisitos pendientes para el inicio de la actividad y una vez acreditado el inicio de la actividad empresarial objeto de la subvención.

Esta ayuda se abonará a la entidad prestamista, en la fecha de la firma del contrato de préstamo, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo contratado, aunque calculadas sobre una cuantía de préstamo reducida con la subsidiación percibida.

Undécima.- Comprobación

1.- La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través de los técnicos del programa EQUAL podrá comprobar en todo momento que las subvenciones concedidas se aplican a los fines para los que se solicitó. Igualmente podrá exigir en todo momento la aportación por parte del beneficiario de cuanta documentación considere pertinente para comprobar la debida aplicación de la subvención.

2.- Sin perjuicio de las facultades inspectoras que tengan atribuidas otros órganos de la administración del Estado y de la Ciudad Autónoma, del Fondo Social Europeo o la Unidad Administradora

del Fondo Social Europeo (UAFSE) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de sus técnicos o de los del Programa EQUAL, podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en estas Bases.

3.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda por el mismo concepto con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, Administración Institucional, Autonómica o Local o de la Unión Europea constituirán causa determinante de revocación de ayuda y del reintegro de ésta por parte del beneficiario o solicitante, junto con el interés de demora.

4.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de sus técnicos o de los del Programa EQUAL, podrá requerir del solicitante, y empresas vinculadas, la aportación de los documentos o datos complementarios que considere necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

5.- La concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases tendrán como límite global el crédito asignado para el periodo en la acción 1.5 del Presupuesto global del Programa EQUAL Melilla.

Duodécima.- Reintegro de las subvenciones.

La negativa a aportar la documentación requerida, la falsedad documental, o la no justificación en los plazos previstos de la aplicación de la subvención al fin para el que se concedió, conllevará la devolución del total subvencionado en los términos legalmente previstos.

Decimotercero .- Inspección

Las ayudas concedidas, serán objeto de inspección, llevada a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla, por sí misma o a través de su entidad especializada.

Decimocuarto.- Las presentes Bases Reguladoras del Programa de Ayudas a Microempresas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.